



990014089001

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 384**

Proceso: Civil Declarativo Especial Monitorio  
Radicado: 990014089001 2018 00100 00  
Demandante: Albeiro de Jesús Villada Agudelo  
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz  
Demandado: Carlos Mario González  
Apoderado: Sin.-

**Puerto Carreño Vichada Diciembre Nueve del Dos Mil Veinte**

**SITUACIÓN**

La apoderada activa requiere continuar con el proceso;

**CONSIDERACIONES**

El veintinueve de octubre del año anterior, se definió con sentencia 43, la situación de este proceso;

El dieciocho de diciembre de aquel año, se llevó a cabo encuentro con las partes y allí el demandado hizo entrega de un dinero a la apoderada activa, y se creó el compromiso del Carlos Mario de depositar una suma mensual en la cuenta del Juzgado;

Y el treinta de noviembre de este año, la apoderada activa indica, que se sirva continuar con el proceso, por cuanto el demandado no ha cumplido su compromiso;

Entonces el Juez al entrar a estudiar la petición de la activa, toma contacto telefónico con el demandado al abonado móvil 3125353340, quien manifiesta que su trabajo por la pandemia, se ha reducido al mínimo; el Juez le invita para que no importa la reducción; lo que importa es la voluntad demostrativa, y desde hace un año, no ha demostrado ni un ápice de ella;

Indica Carlos Mario que al parecer le saldrá un trabajo de fin de año, y que tomará contacto directo con el Juez, a fin de hacer un abono sustancial;

**DECISIONES**

Primera: Continúese con el proceso por las consideraciones expuestas;

Segunda: Fijese la fecha del **TRES DE FEBRERO DEL 2021 A LAS 10:15** para llevar a cabo el embargo y secuestro de los bienes muebles.

**INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE**

El Juez,

  
**JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA**